

DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLITICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA.



San Gregorio VII. Papa.

Las cuarenta horas están en la iglesia de Ntra. Sra. de la Ayuda; se reserva à las siete y media.

NOTICIAS NACIONALES.

CORTES.

Sesion extraordinaria del 11.

Se dió cuenta de varios expedientes, y se leyeron por primera vez diferentes proposiciones; entre ellas una de los Sres. Jaimes, Buruaga y Pacheco, para que se excite à la comision Eclesiástica à que presente con brevedad el plan de arreglo del Clero.

El Sr. Seoane leyó la cuarta parte del código sanitario, y se acordó se imprimiese.

El Sr. Infante leyó la segunda parte de la ordenanza militar.

Se continuó la discusion del dictamen de la comision de Visita del Crédito público sobre la memoria de este ramo-

Minas de Almaden.

Quedó aprobado lo que sobre este punto proponia la comision.

El estado de las fábricas de paños y cristales adjudicadas al Crédito público no presentan, segun la Junta, ventajas ni utilidades.

Quedó igualmente aprobado lo que la comision proponia.

Minas de Plomo.

Se acordó se suprimiese esta parte.

Arbitrios de Ultramar.

La comision, que se reserva hablar de este punto interesante cuando presente al Congreso su opinion sobre el arreglo definitivo del establecimiento, desearia que la de Hacienda la auxiliara con sus luces para proponer lo conveniente sobre los medios indicados, y para idear nuevos arbitrios capaces de cubrir las cajas del Crédito público; y pide à las Cortes se dignen excitar su zelo para el efecto. Aprobado.

Bienes nacionales aplicados à la amortizacion de la deuda.

Quedó igualmente aprobado el dictamen de

la comision. Con el fin de facilitar la enagenacion de las fincas aplicadas à la extincion de la deuda, proponia la junta nacional nueve medios, que fueron aprobados.

Tambien lo fueron las partes del dictamen de la misma comision sobre *obligaciones particulares del Crédito público que en parte están satisfechas*, y sobre el sistema del establecimiento.

Se puso à discusion el dictamen de la comision primera de Hacienda, la cual habiendo examinado el número de pensiones que gravitan sobre la tesorería general, las de provincia, rentas de correos, loterías, casas de moneda, cruzada y otros establecimientos, proponia à la deliberacion de las Cortes los artículos siguientes:

1.º «Las pensiones concedidas, aprobadas ó modificadas por las Cortes, continuarán conforme à los decretos de las mismas.» — Aprobado.

2.º «Los padres pobres, madres viudas, hijos huérfanos é hijas y hermanas solteras de militares que hayan muerto en la guerra, ó de resultas de sus heridas, ó bien estando de guarnicion en pais epidemiado, continuarán disfrutando las pensiones concedidas por el Gobierno.» Aprobado.

3.º «Igualmente los parientes de correos de Gabinete, conductores, operarios de molinos de pólvora, y de otros que hayan perecido en el egercicio de sus funciones por incendio, asesinato, naufragio ú otra desgracia; y los de las víctimas sacrificadas el dia dos de Mayo, continuarán gozando de las pensiones que les haya concedido el Gobierno.» Aprobado.

4.º «No podrán disfrutar dichas pensiones otros parientes que los expresados en los artículos anteriores, sin que sirva de obstáculo el goce de viudedad.» Aprobado.

5.º «Los empleados militares y civiles que de resultas de sus heridas, contusiones ú otros acaecimientos causados en el egercicio de sus empleos hayan quedado inutilizados, continuarán disfrutando las pensiones citadas.» Aprobado.

6.º «Las pensiones concedidas generalmente

por servicios hechos á la Nacion se examinarán por el Gobierno, que pasará el expediente instruido de cada una, con su dictamen, á las Cortes para su resolucion, teniendo en consideracion los servicios hechos á favor de la independencia nacional, los padecimientos y sufrimientos por el sistema constitucional, y los esfuerzos practicados para su restablecimiento." Aprobado.

7.º »Las pensiones que por haber cedido derechos, fincas, bienes ó créditos al estado, se hayan concedido á algunos sujetos, continuarán satisfaciéndose, previo examen del Gobierno, sin perjuicio de dar cuenta á las Cortes para su conocimiento." Aprobado.

8.º »Los establecimientos de Instruccion y Beneficencia continuarán gozando las pensiones que les esten asignadas hasta que se les dote competentemente." Aprobado.

9.º »Las pensiones concedidas á los dependientes y criados de Palacio por servicios hechos á la Real casa no se pagarán en adelante por el Estado. Aprobado.

10. »Cesarán desde luego las pensiones concedidas con titulo de arbitrarias gratuitas, por gracia particular ó por servicios contrarios á la causa de la libertad." Aprobado.

11. »Las pensiones y limosnas consignadas sobre espolios y vacantes, indulto cuadragésimo y fondo pio benefical se continuarán como hasta ahora, quedando sujetas á las alteraciones que deben sufrir por el arreglo y naturaleza de estos ramos." Aprobado.

12. »El secretario del Despacho de Hacienda presentará todos los años á las Cortes con los presupuestos de gastos una nota de las pensiones que hayan terminado por fallecimiento de los agraciados ó por otro motivo." Aprobado.

El Sr. presidente anunció que en la sesion de mañana debia discutirse el dictamen de la comision de Hacienda sobre abolicion del derecho de registro; y levantó la sesion á las once y media.

EL CONSTITUCIONAL.

Barcelona 24 de Mayo.

Ya que los estrechos limites de este periódico no nos permitan dar íntegras las interesantes sesiones de Cortes, que hemos recibido por este correo; para complacer á nuestros lectores y satisfacer la ansiedad del público, vamos á dedicar parte de este número en hacer de ellas un sucinto extracto, hablando solamente de las medidas legislativas acordadas por los representantes de la Nacion, para librar á la patria, y particularmente á nuestras provincias de la terrible crisis que les amaga.

En la sesion del 15 el Sr. Septien tomó la palabra y dijo que por el último correo habia tenido noticia de los sucesos de Cataluña, y que sin embargo habia guardado la delicadeza de no hacer mencion de ellos en las Cortes esperan-

do que el Gobierno declarase la situacion de aquellas provincias, tanto á las Cortes como á la Nacion, y que habia esperado igualmente el correo del dia 14, para recibir noticias que confirmasen las anteriores; pero habiendo visto que el Gobierno nada habia manifestado aun, y creyendo que eran de bastante consideracion aquellos sucesos para que las Cortes dejaran de ocuparse en ellos, se habia determinado á hablar sobre este asunto, y á hacer una proposicion que habia entregado á los Sres. secretarios, para que diesen cuenta á las Cortes. Suplicó al Congreso que antes tuviese la bondad de oír cuatro palabras sobre las causas que consideraba como primordiales de las conmociones de Cataluña, para que la comision, si las Cortes acordaban lo que pedia en su proposicion, tuviera presentes las mismas causas para manifestarlas á S. M. en el mensaje que solicitaba.

Manifestó en seguida que el mal que se experimentaba en Cataluña dimanaba en gran parte de la conducta de los curas párrocos, y de algunos prelados: (*) que él podia decir que muchos párrocos no explicaban la Constitucion; que el de su pueblo se puso á predicar unicamente del art. 12, y despues de año y medio no habian podido sacarle de aquel artículo: que hablando de los frailes y contrayéndose al convento de Horta, diria que habia tenido que quitar la guardia, porque se la echaban á perder los frailes, y que tuvo noticias positivas de que ponian en mal sentido la poblacion, diciendo en el pueblo que iban los libertinos, (por los patriotas,) y en fin llegó al extremo de que sus partidarios derribaron la lápida de la Constitucion &c. &c., y concluyó afirmando que esta era una de las principales causas de las desagradables consecuencias que con frecuencia se notan en algunos pueblos, y que extrañaba que el Gobierno no hubiese dicho á las Cortes, esto sucede en Cataluña, tales y cuales partidas de facciosos se han batido ó no; y pedia por último á las Cortes que tomasen en consideracion la proposicion que presentaba.

En seguida se leyó una proposicion firmada por los Sres. Salvato, Busaña, Septien, Rubinat, Prat, Baiges, Grases, y Roset concebida en estos términos: «Pedimos á las Cortes que en atencion al estado general del reyno, y con particularidad al lastimoso en que se encuentra la provincia de Cataluña, se sirvan resolver que la comision especial nombrada para presentar el mensaje acordado á S. M. lo verifique cuanto antes acomodándolo á las circunstancias que despues han sobrevenido.» Se declaró comprendida esta proposicion en el artículo 100 del reglamento.

Despues de haber hablado energicamente sobre el particular varios Sres. Diputados; se declaró suficientemente discutido el asunto y quedó aprobada la proposicion.

En la sesion del 17 se dió cuenta de una esposicion de los oficiales de la segunda compania del segundo batallon de milicia nacional local de

(*) Con sentimiento debemos confesar que no se equivoca en su opinion nuestro digno Diputado.

la ciudad de Alicante por sí y á nombre de los individuos que la componen, manifestando su sentimiento por las ocurrencias de Cataluña, y pidiendo se les permita pasar á aquella provincia para perseguir á los facciosos, á cuyo fin el teniente D. Roque Banquer ofrecia mantener á toda la compañía hasta pisar el territorio catalan. — Las Cortes oyeron con particular satisfaccion los sentimientos patrióticos de estos individuos, y acordaron que el Gobierno les diese las gracias en nombre del Congreso por la oferta que hacian de sacrificar sus vidas por la libertad.

Se leyó la siguiente proposicion del Sr. Surra. — «Pido á las Cortes que atendiendo al estado actual de Cataluña se sirvan nombrar una comision especial, para que reuniendo todos los antecedentes proponga á las Cortes las medidas legislativas que sean necesarias para sofocar en su origen los horrorosos desastres en que se vá á ver envuelta aquella respetable provincia.»

Su autor obtuvo la palabra, y dijo que no habia podido ver sin conmocion y sentimiento los avisos que se le comunicaban sobre los acaecimientos de Cataluña por personas de la mayor recomendacion y respeto para él; habló de una carta que habia recibido del benemérito ex-diputado Oliver, en que se le participaba la entrada de los facciosos en Valls, la obstinada defensa de sus vecinos, en que pelearon hasta las mugeres y niños, los desordenes cometidos por aquellos, y su retirada en que iban tocando á rebato y rezando *el rosario*. Continuó manifestando la terrible situacion de nuestras provincias, la que le habia obligado á presentar la proposicion que se acababa de leer. Hablaron en pos de él con el fuego, decoro, y patriotismo, que caracterizan al sabio libre, los Sres. Salvá, Melo, Buruaga, Canga, Navarro Texeyro, Arguelles y Soria; (cuyos animados y elocuentes, al par que fundados y patrióticos discursos sentimos no poder copiar al pié de la letra); y declarado el asunto suficientemente discutido, quedó aprobada la proposicion.

Se mandó pasar á la comision la siguiente del Sr. Prat.

«Habiéndose aprobado por las Cortes que se nombre una comision especial que proponga al Gobierno medidas legislativas para restablecer el orden público en Cataluña, pido que se comprenda entre ellas la estincion de las comunidades de Poblet, de Escornal-Bou, y demas que esten en despoblado, sin que obste el art. 16 del decreto de 1.º de octubre de 1820.»

El Sr. Presidente nombró para la comision citada en la proposicion que se habia aprobado á los señores Baiges, Canga, Surra, Soria y Romero.

En la sesion del 19 la indicada comision propuso á la aprobacion del Congreso las medidas siguientes:

1. Que en cualquiera punto de la monarquia donde existan o existieren partidas de facciosos se publiquen en las respectivas cabezas de partido las disposiciones siguientes.

2. Todo faccioso de cualquiera clase, estado ó condicion que sea, que reunido y armado conspire directamente y de hecho á destruir la Constitucion de la monarquia, y pasadas 48 horas de haberse publicado esta ley en los pue-

bloz cabezas de partido, no se hubiese presentado al gefe militar encargado en su persecucion, serán tratados como traidores y pasados por las armas en el acto mismo de la aprehension.

3. Los que dentro del término de las 48 horas se presentaren á cualquiera autoridad, serán constituidos en prision, juzgados con arreglo á la ley de 17 de Abril y destinados á las obras y trabajos públicos.

4. Los que resultaren comprendidos en las causas, aun sin haber estado agregados á las partidas de facciosos, sin haberse delatado en el término dicho, serán juzgados por el método prescrito en el artículo 24 de la citada ley de 17 de Abril, y por lo tanto sujetos á la pena de muerte.

5. Cualquiera pueblo que tome parte activa en la situacion de los facciosos ó proteja sus intenciones, será considerado en estado de sitio, y quedará sujeto á las leyes de la guerra.

6. Las casas de religiosos en que han tenido su principal foco, al parecer, las sediciones de Cataluña, quedan desde luego suprimidas, y autorizado el gobierno para adoptar iguales medidas con cualquiera otra casa religiosa ó convento que hallándose en despoblado preste auxilio á los rebeldes.

7. Los jueces de partido de la provincia de Cataluña, y de cualquiera otra en que se hayan presentado ó presentaren las partidas de facciosos, procederán inmediatamente y bajo la mas estrecha responsabilidad á recibir informacion sumaria, para fallar sobre las causas que hayan podido contribuir al alzamiento, é indagar si se han cumplido los decretos de las Cortes y las leyes que de ellas emanan, de lo cual remitirán un testimonio á las Cortes y al Gobierno para las medidas que estimen oportunas.

8. Autorízase al Gobierno para, en el caso de hallarse dentro del reino algun extranjero cuya conducta sea sospechosa, lo pueda hacer salir de él, sin embargo de lo prevenido en el decreto de las Cortes de.....

9. Los MM. RR. arzobispos, RR. obispos y preladados regulares no concederán licencia á los religiosos para salir fuera de su claustro por mas tiempo que el de 48 horas, cuidando los alcaldes constitucionales hacer se lleve á efecto esta medida bajo su mas estrecha responsabilidad, y pasadas las 48 horas sin que los religiosos hayan vuelto á sus conventos, los harán conducir á él y á sus respectivos pueblos dando cuenta de ello al gefe político, para que este lo ponga en noticia del gobierno, el que cuidará se exija la responsabilidad á la autoridad que hubiere contravenido á este artículo.

10. A todo individuo de la milicia nacional local que personalmente concurriere á la persecucion de los facciosos, se le considerará comprendido en las mismas gracias acordadas á los que persiguieron á los de Salvatierra.

11. Se observará esta ley interina y puntualmente hasta la instalacion de la legislatura del año que viene de 1823.

Se declaró admitido á discusion el proyecto en su totalidad, y el Sr. presidente señaló

el martes 21 para dicha discusion.

Estas son en resumen las medidas adaptadas por los dignos representantes de la Nacion para contener y atajar los progresos de esa infame faccion liberticida que siembra el horror y estrago en el hermoso suelo catalán, destinado por el Cielo para ser el baluarte de la libertad.

Calaf 22 de Mayo. (Estracto de una carta particular.) En toda la jornada que hemos hecho desde Cervera, hemos estado en un continuo ataque con los facciosos, pero los hemos dispersado y escarmentado; se han cogido tres que inmediatamente han sido pasados por las armas, sin contar dos mas que tuvieron igual suerte y otros que quedaron en el campo.

Cervera 23. — Las tropas que se habian reunido en esta han formado tres divisiones, à efecto de ver si cogen por todos los flancos las gavillas de estos alrededores, que han disminuido bastante con el indulto, y con las escaramuzas que han tenido.

En la accion con Bellido perdieron unos 50 hombres; y como ven la decision de las tropas, y que nuestras balas matan (lo que no creian por lo alucinados que les tenia el Trapense,) muchos se han escurrido à sus hogares, desengañados ya de sus trápalas y mentiras. Esta Ciudad se mira como conquistada; por cuyo motivo se han fortificado las tropas y demas que componemos el cuartel General en la Universidad.

Tenemos noticias de que una de las columnas salidas de esta se ha batido ya, aunque ignoramos los resultados.

El 20 salió de Tarragona para Reus la columna al mando de Haro, compuesta de los Regimientos de Zaragoza, Barcelona, Milicianos voluntarios de Mahon, y 50 caballos. — El mismo sugeto que nos comunica estas noticias nos remite una cinta de las que llevan por escarapela los facciosos de Cervera, la cual es de color encarnado, con unos hilos de plata en ambos extremos, y un lema en el centro que dice: *Mida del Sant Christo de Sant Antoni Abat de la Ciutat de Cervera.*

Gerona 22. — Se ha hecho aquí un descubrimiento muy bonito. Ayer han detenido à un hombre do Palafurgell, rústico al parecer, que iba buscando quien le amolase una cuchilla grande de hechura de un bacalao, de peso sobre una arroba; y como para amolarla no quería dar mas que dos pesetas de cinco que le pedian, corrió varios amoladores: sospecharon de él y lo delataron al Gefe político, quien lo llamó, y le hizo varias preguntas sobre ese instrumento: le contestó que era para una maquina para el corcho: se le preguntó la construccion de la maquina, y su forma: repuso era de dos pilares gruesos sobre un tablado con otras zarandajas; de lo que se infiere es una *guillotina*: el Gefe trató de no intimidar à aquel emisario, y le manifestó que quería ver la maquina, pues por orden del Gobierno debe premiarse al que invente maquinas: y asi que debía serlo; pero mientras, está detenido con

TEATRO: La comedia en 3 actos: El Prisionero de Guerra, baile y sainete. A las 7 y media.

Nota. Son las 11 de la noche: y van à salir dos piezas de artillería que ha pedido el coronel San Miguel para batir à los facciosos que tiene sitiados en Vilar, cerca Monserrate, los que no se han querido rendir.

afianzamiento hasta que traigan la maquina al Gefe, que se ha constraído media hora de aqui. (¡Cuanto no da que maliciar un descubrimiento de esta naturaleza!)

Hé aqui copia de la orden que el cabecilla Romogosa pasó al Ayuntamiento de la villa del Vendrell.

Comandancia de las divisiones defensoras de la ley de Dios. — Sres. del Ayuntamiento de la villa del Vendrell; por todo el dia 23, de Mayo de 1822 me tendrán en esta de la Bisbal 2000 pesos fuertes, *sens* (*) escusa alguna y esto no se verifica: todos los del Ayuntamiento serán castigados con la mayor rigurosidad y no habrá remedio por ninguno y el mismo tiempo *disen* à los milicianos que qualquier que entregue todo lo armamento y que se presente à mi poder que será perdonado bajo palabra de onor. — Dios guarde &c. — Bisbal y Maig al 22 de 1822. — Juan Romagosa.

El domingo último entró una partida de facciosos en Balaguer: se apoderó de los caudales que habia en aquella Aduana, saqueó varias casas (inclusa la del juez de letras en la que rasgó cuantos procesos habia), mató à dos patriotas, y puso en libertad à los presos de la cárcel.... (¡Que cúmulo de heroicidades!)

El comandante D. Ramon Gali avisa desde Manresa con fecha de ayer al Sr. Gefe superior de esta provincia que acababa de saber positivamente que los facciosos que atacaron à Berga fueron batidos, dispersos y perseguidos anteayer hasta tres horas de distancia de aquella villa.

El comandante militar del 8.º distrito, conde de Almodovar, dá parte desde Orihuela con fecha del 17 al mismo Sr. Gefe, que habia dispuesto que pasasen inmediatamente à estas provincias el regimiento infanteria de Málaga, y toda la fuerza disponible de la caballería del Rey 1.º de coraceros; y que él mismo se pondria al frente de las demas tropas para Cataluña en caso necesario.

Anteayer noche fueron presas en la *Barceloneta*, arrabal de esta ciudad, varias personas por haber dado voces y cantado canciones subversivas. Si resultan delincuentes, esperamos que caiga pronto sobre sus cabezas la cuchilla de la ley.

En el tiroteo del Coll de Sta. Cristina, de que hablamos en el número de hoy, ha habido 40 facciosos muertos. — La division mandada por el general Haro llegó anoche al Vendrell, habiéndose quedado en la Bisbal el regimiento de Barcelona. — Los facciosos entraron por capitulacion, despues de tres dias de defensa, en Solsona; y entre las particularidades que ocurrieron en su entrada, la mas principal para nosotros es la de que el canónigo Bellit, (de quien tantas quejas se habian dado al Gobierno,) ha regalado su caballo al comandante de ellos.

(*) *Es copia literal: se conoce que Romagosa corta bien el castellano.*